

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

DCD – **0348** -2013-100

Ibagué, **13 MAY 2014**

Doctor
ALVARO BOHORQUEZ OSMA
 Alcalde
 Alcaldía de Mariquita
 Calle 4 carrera 3 esquina.
 Mariquita Tolima.

Bullon
 VALIDA No 9936
 Fecha 11/05/2014
 Hora 11:03 a.m.
folio 033

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó Auditoria Expres a la Alcaldía Municipal de Mariquita Tolima.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente actuación administrativa, la denuncia radicada con el No. 238 de 2011, remitida por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando No. 517-2011-131 del 07 de septiembre de 2011.

La denuncia N° 238 de 2011 se refiere a presuntas irregularidades en la demora del proceso del cobro coactivo, por pago de impuesto predial, dejando pasar años y años, sin que estos procesos culminen.

La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante memorando No. 092-2014-111 de fecha 11 de febrero de 2014, asigna a un funcionario adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, para que adelante Auditoria Expres a la Alcaldía Municipal de Mariquita Tolima.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

La denuncia N° 238 de 2011 se refiere a presuntas irregularidades en la demora del proceso del cobro coactivo, por pago de impuesto predial, del inmueble identificado con la matrícula N° 362-3534 de propiedad de María Isabel Murcia de Naffah, el cual se encuentra embargado por el Municipio de Mariquita, y este ha dejado pasar años y años, sin que estos procesos culminen.

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MARIQUITA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

La Alcaldía Municipal de Mariquita determina EL NO PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, mediante el acto de liquidación oficial factura N°2007011210 de las vigencias 2002, 2003,2004, 2005, 2006 y 2007, posteriormente la entidad emite acto administro de mandamiento de pago el 6 de diciembre 2007, al inmueble identificado con ficha catastral 010000060015000 a nombre de la señora MARIA ISABEL MURCIA NAFFAH.

Con base a lo anterior, el propietario del bien inmueble hace caso omiso a lo requerido por el Municipio, en donde la Administración Municipal de Mariquita emite resolución N° 019 de septiembre de 2008, donde procede a ordenar seguir adelante con la ejecución contra la señora MARIA ISABEL MURCIA NAFFAH por concepto del cobro del impuesto de predial unificado del inmueble identificado con ficha catastral 010000060015000.

La administración Municipal procedió a verificar y constatar la legalidad del predio, solicitando el certificado de tradición y libertad para establecer quien figuraba como propietario del bien inmueble.

Así mismo la Alcaldía Municipal procede a ordenar el embargo por el no pago de las obligaciones tributarias mediante la resolución N°315 del 13 de julio de 2009.

Conforme a las políticas planteadas en el programa de gobierno el Alcalde propone en la vigencia de 2012 un alivio tributario en los intereses moratorio a los contribuyentes de impuesto predial unificado, el cual los honorables concejales aprueban mediante acuerdo N° 005 de 2012, dicha proposición.

Una vez aprobado el acuerdo N° 005 de 2012 por los honorables concejales sobre alivio tributario en los intereses moratorio a los contribuyentes de impuesto predial unificado, la señora MARIA ISABEL MURCIA NAFFAH propietaria del inmueble identificado con ficha catastral 010000060015000, da poder de realizar los trámites pertinentes de pagos que adeuda al Municipio al señor NAFFAH HERNANDEZ NAYID SALOMON, el cual constituye a cuerdos de pago de la siguiente manera:

1. El señor NAFFAH HERNANDEZ NAYID SALOMON se responsabiliza de cancelar la obligación del impuesto predial, de la señora MARIA ISABEL MURCIA NAFFAH propietaria del inmueble, por el valor adeudado de \$5,016,601 incluido los interese de financiación, constituyendo acuerdo de pago mediante resolución N°0224 del 13 de diciembre de 2012 el deudor.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

10348

- Plazo de 35 cuotas a valor de \$130.100, y una cuota inicial del 20% del total de la deuda por valor de \$948.180.

Se concluye que la señora MARIA ISABEL MURCIA NAFFAH propietaria del inmueble identificado con ficha catastral 010000060015000, se acogió a los beneficios estipulados en el acuerdo N° 005 de 2012 del Concejo Municipal, sobre alivio tributario en los intereses moratorio a los contribuyentes de impuesto predial unificado.

Conforme a la certificación emitida por el subsecretario de despacho Tesorero, donde manifiesta que la señora MARIA ISABEL MURCIA NAFFAH propietaria del inmueble identificado con ficha catastral 010000060015000, realizó acuerdo de pago N°224 de 2012, es de aclarar que a la fecha se encuentra al día con el pago de 15 cuotas, las cuales suman \$2.813.658.

Por lo tanto el proceso de cobro coactivo por concepto de impuesto predial unificado a la señora MARIA ISABEL MURCIA NAFFAH propietaria del inmueble, identificado con ficha catastral 010000060015000, se encuentra suspendido, a la espera del cumplimiento total de la obligación contraída en la resolución N°0224 del 13 de diciembre de 2012, una vez cancele la totalidad del valor del acuerdo de pago se procederá a levantar la medida cautelar.

Es de aclarar que la Administración Municipal de Mariquita para este proceso tuvo en cuenta los términos, establecidos en la normatividad, en este caso el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional.

ANALISIS DEL ESTUDIO

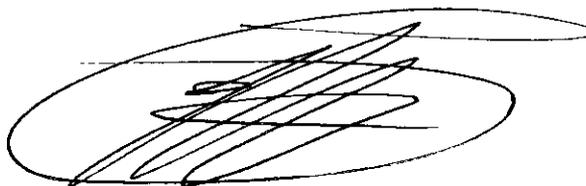
Una de las políticas de la Administración Municipal de Mariquita, es que cuenta con un manual interno de cartera, donde establecen los pasos a seguir para realizar el proceso de cobro coactivo y las respectivas fechas, para ejecutar las acciones de cobro, por lo que se dió cumplimiento dentro de los términos de ley establecidos.

Es importante aclarar que en la oficina de cobranza tiene como función evitar que se prescriban las obligaciones tributarias, así mismo la entidad poseía para la fecha apropiadamente 280 procesos de cobro coactivo, a los cuales se les hacía seguimiento de prescripción de términos, dentro de este grupo se encontraba el proceso de cobro de la señora MARIA ISABEL MURCIA NAFFAH, que estaba próximo a vencerse, por lo que la Administración Municipal, dio inicio a las medidas cautelares dentro de los términos de ley, para este caso el embargo del bien inmueble.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

Por lo anterior, antes de que se realizara el remate del bien por parte del Municipio, la señora MARIA ISABEL MURCIA NAFFAH, constituye acuerdo de pago, conforme a la resolución N°0224 del 13 de diciembre de 2012, quedando estipulado claramente el compromiso de pago del impuesto predial unificado por parte del contribuyente en mención.

Atentamente,



EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó:  Nancy Liliána Cristancho Santos
 Contralora Auxiliar

Revisó:  José Diego Ramírez Gutiérrez
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró:  Santo Cortes Ospina
 Profesional Universitario.